

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES -PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0564 -2018/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 25 JUL 2018

**VISTO:** Solicitud Reg. N°06412/T.D., de fecha 03 de Julio del 2018, Informe N°077-2018-GRP-440010-440013-440013-02-440013.02/02, de fecha 10 de Julio del 2018, Informe N°271-2018-GRP-440010-440013, de fecha 11 de Julio del 2018, Informe N°0365-2018/GRP-440010-440011, de fecha 16 de Julio del 2018 y demás actuados en Ocho (08) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante documentos del visto relacionado a la Incapacidad Temporal para el Trabajo de **Don FRANKLIN MORE ESPINOZA**, servidor Contratado Permanente de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, en la que se certifica su permiso por enfermedad a partir del día 02 de Julio del 2018 al 03 de Julio del 2018 Dos (02) días, tal como lo acredita el Certificado Médico Particular N°1022892 emitido por el Médico tratante;

Que, de acuerdo a lo especificado en los Artículos 109° y 110° inc. a) del Decreto Supremo N°005-90-PCM, el servidor que pertenezca al Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, le corresponde se le otorgue la Licencia con goce de sus derechos remunerativos precisando que se entiende por licencia a la autorización para no asistir al centro de de trabajo uno o más días; el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional constatar los requisitos que exige dicho derecho. La licencia se formaliza con la Resolución correspondiente; la Licencia por enfermedad es un beneficio para los servidores, nombrados, contratados y designados, estableciendo los momentos y la duración de dicha licencia;

Que, con Informe N°077-2018/GRP-440010-440013-440013.02-440013.02/02, de fecha 10 de Julio del 2018, la (e) Sub Equipo de Trabajo de Bienestar Social del Equipo de Trabajo de Personal, informa y adjunta la Solicitud y Certificado Médico Particular N°.1022892 concluye que le corresponde otorgar al servidor **FRANKLIN MORE ESPINOZA**, Licencia por Enfermedad a partir del día 02 de Julio del 2018 al 03 de Julio del 2018, Dos (02) días, para lo cual se debe emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, con Informe N°271-2018/GRP-440010-440013, de fecha 11 de Julio del 2018, la Oficina de Administración, concluye y recomienda que el servidor **FRANKLIN MORE ESPINOZA**, a través de la Solicitud de registro N°06412/TD, de fecha 03 de Julio del 2018, cumple con los requisitos exigidos por la normatividad vigente en materia del presente caso, correspondiéndole a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, otorgar la referida Licencia por Enfermedad del día 02 de Julio del 2018 al 03 de Julio del 2018, por el lapso de Dos (02) días, tal como lo sustenta el servidor **FRANKLIN MORE ESPINOZA**;

Que, con Informe N°0365-2018/GRP-440010-440011, de fecha 16 de Julio del 2018, la Oficina de Asesoría Legal, precisa que lo peticionado por el servidor, en virtud a lo prescrito por los artículos 109° y 110° inciso a) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, corresponde se le otorgue la Licencia con goce de sus derechos remunerativos, teniendo en cuenta para ello que los requisitos exigidos se han cumplido de acuerdo a lo señalado en el documento de la referencia b) emitido por la Oficina de Administración, al ser el responsable del área de personal de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 18° del Reglamento de



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES -PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0564** -2018/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **25 JUL 2018**

Organización de Funciones – ROF – de esta Entidad aprobado mediante Ordenanza Regional N°348-2016/GRP-CR de fecha 22 de Marzo de 2016.;

Que, estando a lo expuesto y a lo ceñido en el artículo 111° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, y, los Artículos 10° y 12° de la Ley N° 26790 y sus modificatorias Artículos 1° y 3° del Decreto Supremo N° 163-2005-EF, ampliatorias y conexos y, con las visaciones de Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Legal, y;

Con las facultades encargadas al Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N°014-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de Enero del 2015, modificada con Resolución Gerencial General Regional N° 047-2015/GOBIERNO REGIONAL - PIURA-PR, de fecha 09 de febrero del 2015 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 05 de Enero del 2016;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** Licencia por Enfermedad por Dos días a **Don FRANKLIN MORE ESPINOZA**, servidor Contratado Permanente de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura, en armonía a los fundamentos fácticos y legales expresados en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** a la Oficina de Administración a través del Equipo de Trabajo de Personal respectivamente, tomen las acciones del caso sobre el particular, toda vez que la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura, le abonó su remuneración asegurable de Licencia por Enfermedad a partir del 02 de Julio del 2018 al 03 de Julio del 2018 Dos (02) días.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, La publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el portal WEB de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones [www.drTCP.gob.pe](http://www.drTCP.gob.pe).

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución a Don **FRANKLIN MORE ESPINOZA**, servidor Contratado Permanente de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, en su domicilio sito en Jr. Tambogrande Mza. "S" Lt. 21 – Urb. Santa Ana - Piura; así como a la Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Equipo de Trabajo de Personal y Sub Equipo de Trabajo de Bienestar Social de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional-Piura, respectivamente, para conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE , CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura.  
  
Msc Ing. **JAIMESAAC SAAVEDRA DIEZ**  
Director Regional

